

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES



**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2015-07**

**ATENCIÓN: A TODOS LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE (EXCEPTUANDO LAS PROPIEDADES RESIDENCIALES)**

**ASUNTO: REQUISITO DE PAGO ELECTRÓNICAMENTE DE LA CONTRIBUCIÓN SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE PARA EL AÑO FISCAL 2015-2016**

**Artículo 1-Base Legal**

Esta Orden Administrativa se adopta al amparo del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales", (CRIM) y de la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución sobre la Propiedad".

**Artículo 2-Exposición de Motivos**

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales ("CRIM") notifica y requiere el pago de la contribución impuesta sobre la propiedad inmueble, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 3.41 de la Ley Núm. 83 -1991, *supra*, el cual dispone que: "*la contribución impuesta sobre el valor de los bienes inmuebles será pagadera semestralmente al Centro de Recaudación o su representante, por adelantado, el día primero de julio y de enero de cada año*".

Actualmente, la mayoría de los pagos de contribución sobre la propiedad inmueble son recibidos en los nueve (9) Centros Regionales ("Regiones") localizados en los Municipios Aguada, Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Humacao, Mayagüez, Ponce y San Juan-Guaynabo, así mismo como en la Oficina Central del CRIM. Los métodos de pagos que utilizan los contribuyentes en las Regiones son: efectivo en moneda corriente de los Estados Unidos de América, ATH, tarjetas de crédito, cheques y giro postal o bancario.

Recibir los pagos físicamente en las Regiones, conlleva un proceso que requiere que personal del CRIM procese el pago y lo aplique al periodo correspondiente para cada catastro. Además, requiere que el contribuyente tenga impreso dos (2) copias de la certificación de deuda o documento que evidencie la deuda para el pago.

A tales efectos, el Plan Estratégico 2013-2016 del CRIM tiene como uno de sus objetivos simplificar los procesos, agilizar los trámites y mejorar los servicios a nuestros contribuyentes implementando procesos innovadores para mejorar los procesos existentes. Para alcanzar el logro de estos objetivos, el CRIM ha implementado procesos tecnológicos para brindarle a los contribuyentes los servicios por medios electrónicos, con el fin de agilizar y brindar un mayor acceso a los trámites que realizan los contribuyentes.

Pagar la contribución por medios electrónicos, le permite al contribuyente un mecanismo más exacto, conveniente, rápido, accesible y seguro sin tener la necesidad de visitar las Oficinas del CRIM. Además, le permite al CRIM procesar los pagos de una manera más efectiva y eficiente, además de reducir significativamente los errores en la entrada de datos.

### **Artículo 3-Propósito**

Esta Orden Administrativa tiene como propósito, notificar a los contribuyentes, según aplique, la obligación de pagar la Contribución sobre la Propiedad Inmueble por medios electrónicos.

### **Artículo 4-Determinación**

Todo contribuyente que posea propiedad inmueble sujeta al pago de la Contribución sobre la Propiedad, **exceptuando las propiedades residenciales**, tendrá la obligación de pagar de manera electrónica dicha contribución a través del Portal del CRIM, [www.crimpr.net](http://www.crimpr.net). También puede realizar los pagos por ACH Crédito o Transferencia Cablegráfica ("Wire Transfers"). Esta determinación aplica a la Contribución sobre la Propiedad Inmueble impuesta para los años fiscales 2015-2016 y siguientes.

Por otro lado, los contribuyentes no obligados a pagar la Contribución sobre la Propiedad Inmueble por medios electrónicos, podrán pagar voluntariamente dicha contribución por medios electrónicos para cualquier año fiscal.

### **Artículo 5-Pagos por ACH Crédito y/o Transferencia Cablegráfica ("Wire Transfer")**

Aquellos contribuyentes que utilicen la opción de pagar la contribución de la propiedad inmueble por ACH Crédito o Transferencia Cablegráfica ("Wire Transfers"), deberá enviar un correo electrónico a [crimwirereal@crimpr.net](mailto:crimwirereal@crimpr.net) que incluya lo siguiente:

- Confirmación de Pago
- Número de catastro y periodo para el cual están haciendo el pago
- Cuando el pago es emitido para múltiples propiedades, el contribuyente debe proveer para cada propiedad el número de catastro, periodo para el cual está haciendo el pago, cantidad del pago y nombre del dueño.

### **Artículo 6-Vigencia**

Las disposiciones de esta Orden Administrativa tienen vigencia inmediata y son de aplicación con respecto a la Contribución sobre la Propiedad Inmueble impuesta para los años fiscales 2015-2016 y siguientes.

Para información adicional relacionada a las disposiciones de esta Orden Administrativa, puede comunicarse al Área de Servicios Operacionales a través del (787) 625-2746, extensión 2014 o visitar el portal del CRIM, [www.crimpr.net](http://www.crimpr.net)

*En el CRIM estamos avanzando.*

  
Lcdo. Víctor Falcón Davila, CPA  
Director Ejecutivo

2 de junio de 2015

